1. DATOS DEL CONTRATO

1.1. **NÚMERO DE CONTRATO:**	CVP-CTO-945-2021
1.2. **TIPO DE CONTRATO:**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
1.3. **NOMBRE DEL/LA CONTRATISTA:**	VIVIANA MARCELA LIBREROS
1.4. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:**	31.644.027 de Buga (Valle)
1.5. **OBJETO CONTRACTUAL:**	"Prestar los servicios profesionales de carácter jurídico en materia de contratación estatal, para apoyar a la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular en el seguimiento a los proyectos que tienen relación con las zonas de San Pedro, La Flora, Caracolí y Alto Fucha, en el marco del proyecto de inversión 7703 "Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana",
1.6. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**	21 de diciembre de 2021
1.7. **VALOR:**	CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($51.318.720)
1.8. PLAZO:	OCHO (8) MESES
1.9. FECHA DE INICIO:	28 de diciembre de 2021
1.10. FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de agosto de 2022

2. MODIFICACIÓN(ES) ANTERIORES

2.1. VALOR ADICIONADO:	N.A
2.2. PLAZO ADICIONAL:	N.A
2.3. CESION:	N.A
2.4. OTROSÍ:	N.A
2.5. SUSPENSIÓN:	N.A

3. MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1 TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Marcar con una X la que corresponda

Adición_____ , Prorroga _____, Adición y prorroga_____., Suspensión__x_____,,
Cesión_____, Otrosí_____,Terminación_____,

3.2 SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

1. Que el 21 de diciembre de 2021, la Caja de la Vivienda Popular y Viviana Marcela Libreros identificada con C.C 31.644.027 de Buga (Valle), suscribieron el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CVP-CTO-945-2021, el cual tiene por objeto *"Prestar los servicios profesionales de carácter jurídico en materia de contratación estatal, para apoyar a la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular en el seguimiento a los proyectos que tienen relación con las zonas de San Pedro, La Flora, Caracolí y Alto Fucha, en el marco del proyecto de inversión 7703 "Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana",* Este contrato inició el 28 de diciembre de 2021 y actualmente se encuentra en ejecución, con un plazo de ocho (8) meses, por lo que, su fecha de terminación está pactada a 27 de agosto de 2022.

2. Que por medio de oficio radicado en la CVP con No. 202217000096022 de fecha 27 de abril de 2022, cuyo asunto es "Solicitud Suspensión de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CVP-CTO-945-2021. Viviana Marcela Libreros." la contratista manifiesta la necesidad de suspender la ejecución del contrato por un término de cuatro (4) días calendario, esto es a partir del día veintiocho (28) de abril de 2022 y hasta el 1º de mayo de 2022 inclusive, pactando el reinicio del mismo el día 2 de mayo de 2022, argumentando situaciones de índole personal por calamidad doméstica, que le impiden, momentáneamente, ejecutar las obligaciones establecidas en el contrato en comento.

3. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SUSPENSIÓN SOLICITADA.

El Director de Mejoramiento de Barrios Encargado, en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CVP-CTO-945-2021 considera viable la solicitud de la contratista, en el sentido que las causas por las cuales se debe acudir a la suspensión temporal de la ejecución contractual obedecen a situaciones irresistibles por calamidad doméstica, que le impedirán atender momentáneamente las obligaciones determinadas en el contrato, en tal sentido, se deberá suspender la ejecución contractual por un término de cuatro (4) días calendario, esto es a partir del día veintiocho (28) de abril de 2022 y hasta el 1º de mayo de 2022 inclusive, y, en este sentido el contrato de

Prestación de Servicios Profesionales se reiniciará el día 2 de mayo de 2022. Teniendo en cuenta el plazo de ejecución restante del contrato, su fecha de terminación final, luego de reiniciado, será el 31 de agosto de 2022.

Es importante resaltar que la suspensión aquí requerida se fundamenta en lo previsto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en particular lo normado en los artículos 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 que refieren:

*"**Artículo 3º** de la Ley 80 de 1993 - DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL - "Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas a la conservación de dichos fines.*

***"Artículo 40º.- DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)"

Por las razones anteriormente expuestas, el Director de Mejoramiento de Barrios (E) como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CVP-CTO-945-2021, solicita a la Dirección de Gestión Corporativa y CID, como dueña del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, que se proceda a la suspensión del contrato en los siguientes términos:

3.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS A MODIFICAR:

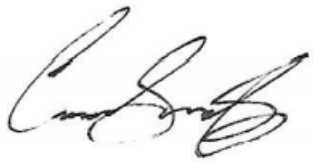
PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CVP-CTO-945-2021 por un término de cuatro (4) días calendario, esto es a partir del día 28 de abril de 2022 y hasta el 1 de mayo de 2022 inclusive, y, en este sentido el contrato se reiniciará el día 2 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO: El término de suspensión aquí referido, determina que, una vez reiniciado la nueva fecha de terminación del plazo de ejecución, será el 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Una vez reiniciado el contrato la contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía única de conformidad con la presente suspensión, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo. Así mismo, comunicará a la Caja de la Vivienda Popular al momento de su cargue en la plataforma SECOP II.

TERCERO: Las partes manifiestan que están de acuerdo con la suscripción del presente acto y no genera ningún perjuicio, ni afectación a la ecuación económica del contrato.

CUARTO: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CVP-CTO-945-2021, no serán objeto de modificación.



CAMILO BARBOSA MEDINA
Director Técnico de Mejoramiento de Barrios (e)
Supervisor

Proyectó: Christian Alexis Valderrama Torres – Contratista